

1

**Proyecto:**  
**MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN DE TIERRA,**  
**CONFORMACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO**

*Ricardo  
Girón  
Evaluación  
B/6/2021*

**NOTA DE ACLARATORIA**

12 de agosto de 2021

Licenciado

**ALEJANDRO QUINTERO**

Director Regional de Herrera - MiAMBIENTE

E. S. D.

Respetado director:

Sirva la presente para saludarle y a la vez, dar respuesta a la nota DRHE-SEIA-0928-2021, de 14 de julio de 2021, recibida el 5 de agosto de 2021, referente a la solicitud de información aclaratoria, AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) – Categoría I, denominado “**MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN DE TIERRA, CONFORMACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO**”, a desarrollarse en la provincia de Herrera, distrito de Chitré, corregimiento de La Arena, camino al Conchal.

Las aclaraciones y/o observaciones a la solicitud de información son las siguientes:

1. Existe contradicción en lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental en el punto 2, (Resumen ejecutivo) y en el punto 6.4 (topografía) por lo que se hace necesario.

a- Aclarar cuál es la topografía correcta, para el sitio donde se desarrolla el proyecto, dado que se difieren lo señalado.

**Respuesta:** La topografía correcta es 80 % plano y un 20% quebrado.

2. No queda claro la cuenca hidrográfica en la que se desarrolla el proyecto, ya que hay contradicción en lo señalado en partes del Es.I.A. por lo que se requiere.

a- ¿Indicar cuál es la cuenca hidrográfica en la que se encuentra el polígono donde se desarrolla el proyecto?

**Respuesta:** La cuenca hidrográfica con cause mayor, donde se canalizan los cuerpos menores, considerando la depresión topográfica de la zona, la constituye la cuenca No. 130, que es Rio Parita.

*Juan G. Girón B.  
6-60-300*

*Johana Girón Baub  
6-63-205*



3. En el punto 5 del EsIA, (Descripción del proyecto), indica que el proyecto “MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN DE TIERRA, CONFORMACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO”, consiste en movimiento y extracción de tierra, conformación y nivelación de terreno de 24,967.36m<sup>3</sup>, situación que difiere con lo evidenciado en campo, a través de inspección técnica donde se pudo observar, que parte del material evidenciado en el sitio, es tosca, por lo que es importante aclarar:

- a. Definir donde se va a depositar el material excedente, nota de autorización del propietario debidamente notariada, coordenadas UTM, Datum WGS84 del sitio, certificación de finca teniendo en consideración que, dada la topografía y producto de la actividad, se indica que el volumen es de 24,967.36m<sup>3</sup>.

**Respuesta:** Con relación al acápite (a) de la pregunta No.3; tengo dos (2) opciones en proceso de trámite:

**La opción A:** Es a través del señor Rubén Darío Rodríguez Monrroy (CHINI), con cédula de identidad personal No. 7-102-433, representante legal de La Sociedad LIMPJA, S.A. con registro (MERCANTIL) FOLIO N°527888 (S) Propietario del (INMUEBLE) Chitré, Código de ubicación N°6002, Folio real N°30173522, de la sección de propiedad ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con una superficie de 3Has + 00m<sup>2</sup>; donde tiene programado desarrollar el Proyecto Residencial Villas de San Pablo No.2, el cual se encuentra con el plano aprobado y con el estudio técnico, donde se requiere un volumen de aproximadamente 12,500m<sup>3</sup> de dicho material de relleno (tierra) y se adelanta el proceso de la documentación solicitada.

**La opción B:** Que está en proceso de trámite, para presentar la documentación que involucra lo descrito en el acápite a: Es el Proyecto denominado “**RESIDENCIAL LAS GAVIOTAS 2**”, que se desarrolla en la provincia de Herrera, distrito de Chitré, corregimiento de Monagrillo; cuyo promotor es La Empresa DESARROLLO BENTOB, S.A., representada legalmente por El Señor YOM TOB TOBI TAWACHI CHERRO, con nombre usual TOBY TAWACHI (C.I.P. 3-66-1092).

Debido al proceso del trámite, para la consecución de la documentación descrita en el acápite (a), los promotores de los proyectos señalados con disponibilidad de aceptar el depósito del material sobrante (tierra), le solicito se establezca en la resolución de aprobación del citado Estudio de Impacto de Impacto Ambiental, que para poder trasladar el material al sitio elegido, tengo que presentar la documentación solicitada, como ustedes comprenderán, a pesar de nuestra diligencia con los interesados, están elaborando las notas y la documentación complementaria para hacérselas llegar.

- b. ¿Qué uso se le dará a la tosca existente en el área, si se toma en consideración de este es tipificado como un material no metálico y que el mismo se clasifica en otro sector distinto al que fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental, lo enmarca dentro del sector industria de la construcción?

**Respuesta:** Nuestra intención primordial es la nivelación y el acondicionamiento del inmueble, para promover la venta de este a futuro o arrendarlo. Si la actividad futura requiera EsIA, ya el nuevo promotor deberá hacer dicho trámite.

4. En el punto 6.3 (caracterización del suelo), se indica que el suelo donde se desarrolla el proyecto es de color gris claro y que de acuerdo con la clasificación universal está dentro de la categoría V, situación que contradice la verificación hecha por la dirección Información Ambiental, Departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, por lo que se hace necesario:

- a. **¿Definir la categoría correcta del suelo, donde se desarrolla el proyecto?**

**Respuesta:** Sobre el acápite (a) que indica: “definir la categoría del suelo”. Existen diferentes conceptos, puntos de vistas y variables sobre lo que es el suelo. Así, por ejemplo, para un ingeniero de minas, es el conjunto de restos que cubren las rocas y los minerales que él debe trabajar; por tanto, para éste el suelo es un estorbo, que debe separar. Para un ingeniero de caminos, puede ser el material sobre el cual deba asentarse una carretera, calzada o rodadura; si sus propiedades son favorables, será utilizado; pero en el caso contrario, deberá ser y sustituido por roca y grava. Para el podólogo que estudia, examina y clasifica los suelos, los define o clasifica en cuatro (4) grandes componentes, estos son: los ricos en materiales minerales, los que contienen alto porcentaje de materia orgánica, los que tienen componentes de agua y aire. Para tales efectos, al respecto, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), publicó el documento denominado: “ZONIFICACIÓN DE SUELOS DE PANAMÁ, POR NIVELES DE NUTRIENTES”, en el año 2006, el cual desarrolla este tema.

Tomando en consideración la clasificación universal de suelo, la cual se adjunta y fue considerado para éste EsIA. Al suelo del inmueble donde erige el proyecto, es categoría V, suelo con limitaciones, para el uso en las actividades agropecuarias, la misma se dio, en función del documento del IDIAP, toda vez que los inmuebles colindantes, tienen dominio en las actividades del sector agropecuario.

<b>16 Suelos</b>		
<p>En el territorio nacional predominan los suelos de tipo tabulares (de ducha dura y baja fertilidad), e imposibilitados e inadecuados (alta fertilidad).</p> <p>Los estudios más completos sobre los suelos en Panamá se realizaron en la década del 60, principalmente en lo relativo a la capacidad agropecuaria.<sup>1</sup></p> <p>La clasificación universal sobre la capacidad agropecuaria de los suelos establece ocho categorías o clases (I al VIII), en base a las limitaciones que presentan para el uso, como son: la profundidad, topografía, fertilidad, riesgos a la erosión y las inundaciones, pedregosidad y salinidad, entre otras.</p> <p>Los suelos tipo I corresponden a los de mayor capacidad, en tanto los de tipo VIII, representan los suelos con mayor inadecuadas, debido a una o más características adversas que presentan.</p> <p><b>CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS POR CAPACIDAD AGROPECUARIA, SEGÚN CLASE</b></p>		
CLASE	PORCENTAJE	
TOTAL	100.0	100.0
ARABLES		17.2
I	0.0	
II	2.4	
III	6.0	
IV	8.8	
NO ARABLES		82.8
V	0.1	
VI	15.9	
VII	45.1	
VIII	19.7	

Fuente . Ministerio de Obras Públicas

<sup>1</sup> Oficina Nacional de Recursos Agrícolas, Colegio Rural de Férreos y Aguas, mayo de 1968. Proyecto CARAPAN

Fuente: <https://inec.gob.pa/publicaciones>

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), también tiene definido un ordenamiento territorial, que define el uso de suelo por actividad (Residencial, Comercial, Recreativo, Turístico, Hospitalario entre otros).